



CONTRATO DE COMPRAVENTA

SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES, PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS Y AMBULANCIAS, PARA EL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

NO. DE CONTRATO: AD COM 06/2024/01

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2024, SE CELEBRA UN CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS Y AMBULANCIAS, PARA EL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO REFERENCIADO COMO "EL OBJETO", QUE A SU VEZ DERIVÓ DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL COMITÉ 06/2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO EL "HOSPITAL", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GASOLINERA CUDEA, S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE REFERIRÁ COMO EL "PROVEEDOR", Y CONJUNTAMENTE DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, DEFINICIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL "HOSPITAL" DECLARA:

- A) Que es un **Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco**, constituido mediante el Decreto No. **16,527** publicado el día **10 de abril de 1997** en el Periódico Oficial del Estado y que, además, cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: **OPD9704109Y3**.
- B) Que el **Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva** acredita poseer las facultades legales suficientes para representar al Organismo Público Descentralizado y en este caso, también para contratar, en su carácter de **Director General del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara**, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha **1º (primero) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós)** con efectos a partir de la misma y hasta el **30 (treinta) de abril del año 2025 (dos mil veinticinco)**, otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Ing. Enrique Alfaro Ramírez**, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta hasta la fecha no ha sido revocado, ni modificado de modo alguno.
- C) Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la finca marcada con el número **777** de la calle **Coronel Calderón** en la Colonia **El Retiro**, con Código Postal **44280**, de la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**.
- D) La contratación se llevará a cabo con Recursos de Origen Estatal, a cargo de las partidas **2611 Y 2613**, según las claves correspondientes, en el entendido que quedará sujeta a la autorización y alcance del presupuesto de egresos del Estado de Jalisco, así como la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal **2024** del Organismo Público Descentralizado.

II. EL "PROVEEDOR" DECLARA:

- A) Que es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de la República mexicana, y su denominación Social es: **GASOLINERA CUDEA, S.A. DE C.V.** tal y como lo acredita con la exhibición de la documentación correspondiente, entre ésta la escritura pública número **4,294** de fecha **21 de febrero de 1996**, protocolizada ante la fe del Notario Público Suplente, Adscrito y Asociado al Titular número **06** de **Guadalajara, Jalisco**, el **Licenciado Raymundo Dionisio Calderón Reynoso**.
- B) Que, dentro de las facultades del **N2-ELIMINADO 1** se encuentra la de **N3-ELIMINADO 83** que a la fecha bajo protesta de decir verdad no le ha sido modificado ni revocado de modo alguno, conforme a la Escritura Pública número **6,033** de fecha **02 de marzo del año 2022**, protocolizada ante la fe del Notario Público número **120**, de Guadalajara, Jalisco, el **Licenciado Guillermo Alejandro Gatt Corona**.
- C) Que dentro de su objeto social se encuentra: **la comercialización de gasolinas y diésel suministrados por PEMEX-REFINACIÓN; así como lubricantes marca PEMEX, la compra venta de aditivos, agua de batería, líquido para frenos, anticongelantes y en general todo tipo de productos utilizados para el mantenimiento y limpieza de vehículos de motor, entre otras actividades;** y que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato.
- D) Que cuenta con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales el ubicado en la Carretera **Guadalajara-Tepic**, número **444**, colonia **San Juan de Ocotán**, C.P. **45019**, **Zapopan, Jalisco**, y para los efectos legales a que haya lugar, tal como se acredita con la copia de la constancia de situación fiscal.
- E) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes siguiente: **GCU960226TS3**; además bajo protesta de decir verdad y de conformidad con la legislación correspondiente se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, así como de las contribuciones de carácter local.

N1-ELIMINADO 6





- F) Las comunicaciones que realicen las partes entre sí en ejecución del presente contrato podrán efectuarse por escrito y/o por vía electrónica o por cualquier otro medio proporcionado por el "PROVEEDOR" en su propuesta técnica indicando la siguiente dirección: [belisario@cudea.mx](mailto:belisario@cudea.mx)
- G) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se ubica en alguno de los supuestos que establece el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, relativos a las personas físicas y jurídicas impedidas para la celebración de Contratos de esta Naturaleza.

## DEFINICIONES

Para los efectos del contrato, las partes acuerdan que los siguientes términos tendrán el significado que se les asigna a continuación:

**Anexo(s):** Documento que forma parte integral del presente contrato, que contiene según sea el caso, el Apartado Técnico, Especificaciones, Rutinas, Apartado Económico, Calendarios, Refacciones y Declaración de Aportación 5 al millar del PROVEEDOR, a los cuales se sujetarán las partes respecto de su contenido y alcance legal.

**Área Requirente:** Las "Unidades Hospitalarias" y "Unidad Administrativa", que de acuerdo a sus necesidades, solicite o requiera formalmente a la "Unidad Centralizada de Compras", la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

**Acuerdo Resolutivo:** Documento que contiene las condiciones y requisitos de contratación, a las que se sujeta el presente contrato.

**Código Fiscal:** Código Fiscal de la Federación

**Comité:** Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

**Coordinación General Jurídica:** Coordinación Jurídica.

**Ley:** Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**O.P.D:** Organismo Público Descentralizado.

**Orden:** Orden de Servicio y/o Orden de Compra y/o Pedido, de conformidad a lo estipulado al artículo 2 fracción XXII de las Políticas y Lineamientos para la adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

**Organismo:** Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

**Políticas:** Políticas y lineamientos para la adquisición, enajenación, arrendamientos de bienes, contratación de servicios y manejo de almacenes del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

**Proveedor o PROVEEDOR:** Toda persona física o jurídica que suministre mercancías, materias primas y demás bienes muebles, proporcione inmuebles en arrendamiento o preste servicios en favor del "HOSPITAL".

**R.B.** Recibo de Bodega

**R.S.** Recibo de Servicio

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Unidad Hospitalaria:** Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y/u Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca". y/u Hospital Civil de Guadalajara Oriente

**Unidad Administrativa:** Todo lo relativo a la Estructura de Dirección General.

**Unidad Centralizada de Compras:** UCC.

N4-ELIMINADO 6

## ANTECEDENTES:

### ÚNICO.

Con fecha **14 de agosto del 2024**, fue celebrado en su 40ª Sesión Ordinaria del Comité, en la cual se aprobó el Acuerdo Resolutivo de Adjudicación Directa para el **SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES, PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS Y AMBULANCIAS, PARA EL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA**, mediante el cual se determina como procedente la Adjudicación Directa del Comité **06/2024**, lo anterior con fundamento en el artículo 47 numeral 2 y artículo 73 numeral 1 fracción I de la "LEY".

Expuesto lo anterior, y sin más propósito que la consecución de sus recíprocos intereses, las partes se obligan conforme a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.

#### OBJETO.

El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la venta y entrega relacionada con "EL OBJETO" del presente contrato y el "HOSPITAL" se obliga a recibirlo, y a pagarlo en los términos que se establecen en este contrato y sus anexos.

### SEGUNDA.

#### DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que los plazos de duración y vigencia del contrato será por el término **forzoso** a partir del día **14 de agosto del 2024** al día **05 de diciembre del 2024**, o una vez agotado el objeto de contratación, tiempo en el que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las condiciones, obligaciones, y cargas derivadas del presente contrato y sus anexos.





### TERCERA.

#### MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO.

El **Monto Mínimo** que se compromete a adquirir el "HOSPITAL" por concepto de SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES, PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS Y AMBULANCIAS, PARA HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, es por la cantidad de \$ 850,589.45 (ochocientos cincuenta mil quinientos ochenta y nueve pesos 45/100 M.N.) y como posible **Monto Máximo** la cantidad de \$2,126,414.40 (dos millones ciento veintiséis mil cuatrocientos catorce pesos 40/100 M.N.) más los impuestos correspondientes.

### CUARTA.

#### FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los bienes y el suministro correspondiente objeto de este contrato deberá ser de acuerdo con lo establecido en los **ANEXOS** del presente contrato y de conformidad con las características y especificaciones que se establecen en el mismo. Las obligaciones correrán a partir de la firma y durante la vigencia del presente contrato, bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte y suministro, hasta su correcta recepción a entera satisfacción del "HOSPITAL".

En caso de que el "PROVEEDOR" no firmara el contrato y este mismo no presenta en tiempo y forma la Garantía para el cumplimiento del contrato y calidad estipulada en la **CLAUSULA NOVENA**, no se podrá generar la orden a su favor.

#### TIEMPO DE ENTREGA.

El servicio y las entregas se efectuarán por parte del "PROVEEDOR" a partir del **14 de agosto al 05 de diciembre de 2024**, en el domicilio que para tal efecto se señala en "ORDEN DE COMPRA", en el horario establecido por el "HOSPITAL", acompañada de la "BITACORA DE SERVICIO" y de la factura correspondiente emitida por el "PROVEEDOR", en el entendido que el servicio o suministro solicitado se calculará con base a las necesidades definidas por el "HOSPITAL" para cada "ÁREA REQUIRENTE", **aclarando que esta frecuencia puede aumentarse o disminuirse con base a la productividad, crecimiento y/o disminución de la demanda de los servicios médicos asistenciales de las "UNIDADES HOSPITALARIAS"**.

El "PROVEEDOR" deberá prestar los servicios o suministros solicitados, en tiempo y forma, en cada Orden de Compra, dentro de la vigencia del mes calendario a que corresponda la **Orden de Compra**, teniendo un plazo de **24 (veinticuatro) horas para prestar el servicio a partir de que reciba la solicitud**, a partir del día en que se cargue a la página electrónica <https://portal.hcg.gob.mx/hcg> para la ejecución de los mismos, pudiendo realizar entregas parciales, en aquellos casos que el Hospital así lo autorice por conducto de la Unidad Hospitalaria y/o Unidad Administrativa, mediante solicitud ante la Coordinación del Área Administrativa y previa aprobación del Área Usuaria que corresponda, debiendo justificar ante la Coordinación las causas o razones que motivaron dicha situación **ESTO NO IMPLICA QUE SE EXIMA AL PROVEEDOR DE LAS PENAS CONVENCIONALES**.

#### LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará en las instalaciones de las Unidades Hospitalarias del "HOSPITAL" en el domicilio señalado en la Orden de Compra, pudiendo ser:

- **Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde"**, calle Coronel Calderón N° 777, colonia El Retiro, Sector Hidalgo, C.P. 44280 en Guadalajara, Jalisco, en el horario de 8:00 a.m. a 18:00 horas.
- **Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca"**, Salvador Quevedo y Zubieta No.750, Sector Libertad, Guadalajara, Jalisco, en el horario de 8:00 a.m. a 18:00 horas.
- **O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara (Estructura de Dirección General)**: ubicado en la calle Tenerías N°. 710, Sector Hidalgo, Colonia El Retiro, C.P. 44280, en Guadalajara, Jalisco.
- **Hospital Civil de Guadalajara Oriente**: Nuevo Periférico Oriente S/N, Colonia La Guadalupana, C.P. 45425, en Tonalá, Jalisco, en el horario de 8:00 a.m. a 18:00 horas.

Queda prohibida la prestación del servicio en domicilios distintos a los señalados en la "ORDEN DE COMPRA".

El "PROVEEDOR" deberá prever la totalidad de los costos implícitos para la entrega de los bienes en el lugar señalado incluidos los que ingresen por reposición.

### QUINTA

#### CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES.

- a) El "PROVEEDOR" deberá entregar el servicio/suministro amparado en los renglones solicitados en tiempo y forma en cada "ORDEN DE COMPRA", dentro de la vigencia del mes calendario a que corresponda la Orden, teniendo un plazo de **24 (veinticuatro) horas** para prestar el mismo a partir de que reciba la solicitud y se cargue la Orden en la página electrónica <https://portal.hcg.gob.mx/hcg> para la entrega de los mismos, conforme a la descripción y características descritas en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

Toda orden no surtida dentro del término establecido para ello podrá ser recibida siempre y cuando las necesidades de las "UNIDADES HOSPITALARIAS" y/o de la "UNIDAD ADMINISTRATIVA" así lo justifiquen, lo cual será documentado y justificado por el "HOSPITAL" esto no implica que se exima al





"PROVEEDOR" de las penas convencionales establecidas en la cláusula **DECIMA PRIMERA INCISO B**, de este contrato, debiendo notificar a la Coordinación Jurídica para efectos de la pena convencional.

Aquella Orden de la cual no se justifique la necesidad de contar con los bienes en el mes posterior al de suministro, será cancelada definitivamente y notificada su cancelación al "PROVEEDOR" a través de la página electrónica <https://portal.hcg.gob.mx/hcg>, al final del mes siguiente del vencimiento del mes calendario a que corresponda la Orden, la cancelación será realizada por la "UCC" quien notificará la referida cancelación a la Coordinación Jurídica del "HOSPITAL", no pudiendo ser está reactivada, como tampoco podrán ser concedidas prorrogas de vigencia o plazo de la prestación, salvo autorización documentada por el "ÁREA REQUIRENTE", previa solicitud ante los almacenes correspondientes de la "UNIDAD HOSPITALARIA" a que corresponda del "HOSPITAL", independientemente de sancionarlo como se indica en la cláusula **DECIMA PRIMERA INCISO B**.

- b) A partir del día hábil siguiente en que se cargue a la página electrónica <https://portal.hcg.gob.mx/hcg> la orden, deberá de realizar los servicios y/o suministros.
- c) El "PROVEEDOR" está en el entendido que, queda estrictamente prohibido y bajo ningún motivo deberá solicitar, ni se autorizarán modificaciones en especificaciones y precio (costo unitario del fallo), como se indica en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** de este contrato.
- d) Las facturas que presente el "PROVEEDOR" deberán contener los requisitos normativos como son, de manera enunciativa, más no limitativa: Razón Social del "HOSPITAL", Domicilio Fiscal y RFC, así como los demás requisitos legales establecidos por la legislación fiscal vigente (Código Fiscal de la Federación).
- e) Al momento de la entrega de la mercancía deberá presentar original y 06 (seis) copias de su Orden, así como factura original y 06 (seis) copias de esta.
- f) El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, así como de las maniobras de carga y descarga de los bienes/suministros.
- g) La protección y cuidado de los bienes objeto de este contrato, correrán a cargo del "PROVEEDOR" hasta la correcta entrega de estos al "HOSPITAL" en las "UNIDADES HOSPITALARIAS" o "UNIDAD ADMINISTRATIVA" correspondiente.

N6-ELIMINADO 6

**SEXTA.  
ACEPTACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO.**

Los bienes contratados en este contrato serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y sus ANEXOS, y sean entregados en tiempo, lugar y forma. Se debe estar en el entendido que la aceptación de los bienes/suministros se consolidará mediante la emisión del sello de "R.B." o "R.S." según corresponda, a través del Reloj Foliador/Checador del Almacén o área correspondiente.

En relación a aquellos bienes/servicios adjudicados en los que el fabricante realice cambios respecto al número de referencia del producto o nombre comercial, el "PROVEEDOR" deberá documentar dicha situación y solicitar la autorización respectiva a la brevedad posible, ante el "HOSPITAL" por conducto de la "UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS", quien previa consulta con las "UNIDADES HOSPITALARIAS" y/o "UNIDAD ADMINISTRATIVA", determinará si es procedente la aceptación de los bienes con las modificaciones antes citadas, en el entendido que no se deberán modificar aspectos técnicos, concentraciones, ni descripciones de los bienes/servicios contratados.

En aquellos casos en que no se aprecie la descripción referida en la orden, el "HOSPITAL" por conducto de la "UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS", podrá instruir a los servicios solicitantes validen en las instalaciones del almacén que corresponda, si el bien corresponde a las características técnicas y descripción solicitada.

Cuando por causa debidamente justificada, el "PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la adjudicada en razón del desabasto de producción por parte del fabricante y la marca propuesta no modifique las especificaciones y este no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente podrá solicitar la aceptación de los bienes a la "UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS".

Si hubiera deficiencias en los bienes/servicios, se requerirá el reemplazo dentro de un lapso no mayor a **24 (veinticuatro) horas** posteriores a su notificación, de no suceder así se procederá de acuerdo a cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.

**SÉPTIMA.  
PERÍODO DE GARANTÍA.**

El "PROVEEDOR" deberá presentar carta garantía contra defectos de fabricación o vicios ocultos de los insumos/servicios objeto del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obligará a sustituir, durante el período de garantía, los bienes/servicios que resulten con algún defecto o vicio oculto, así como cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, en un lapso no mayor a **24 (veinticuatro) horas** posteriores a la fecha en que el "HOSPITAL" notifique por escrito el imperfecto, por un bien/suministro nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas del adquirido en el contrato.

El "PROVEEDOR" deberá garantizar que la entrega y recepción de los bienes/servicios en reposición se efectúe, en el Almacén de las "UNIDADES HOSPITALARIAS" o de la "UNIDAD ADMINISTRATIVA" del "HOSPITAL" en sus respectivos domicilios y horarios establecidos, según corresponda.

Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo del "PROVEEDOR".





## OCTAVA.

### **DEVOLUCIONES RECHAZO Y RECLAMACIONES.**

#### **DE LAS DEVOLUCIONES**

- a) El "HOSPITAL" podrá hacer devoluciones de los bienes al "PROVEEDOR", cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados imputables a este último dentro de los periodos de garantía, devolviendo el bien o bienes del concepto y/o conceptos deficientes.
- b) En este caso, el "PROVEEDOR" deberá reponer al "HOSPITAL" el 100% (cien por ciento) del volumen de los bienes que presenten deficiencias en la calidad, en un plazo máximo de 01 (un) día natural posterior a la fecha en que el "HOSPITAL" notifique por escrito el imperfecto.
- c) Para aquellos casos en que los bienes no tengan fecha de caducidad, a criterio del "HOSPITAL", a través de la "UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS", el "PROVEEDOR" deberán presentar los resultados de las pruebas de estabilidad/calidad realizadas y aprobadas respecto a las normas vigentes establecidas.
- d) Si durante el periodo que garantiza la estabilidad/calidad, el bien sufriera cambios físicos notables por causas imputables al "PROVEEDOR", éste será devuelto y canjeado por uno nuevo, de iguales características y especificaciones técnicas de las señaladas originalmente.
- e) Las devoluciones de bienes por causas distintas a las indicadas en los puntos anteriores, se efectuarán previo acuerdo de las partes ofertado y considerado dentro de las normas aplicables y no contempladas en este contrato.

### **CASO DE RECHAZO Y/O RECLAMACIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS.**

- a) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuados en envases primarios o secundarios.
- b) Envases vacíos o deteriorados y con cierre del frasco incorrecto con fugas.
- c) Fechas de caducidades equivocadas, ausentes ó discordantes con la factura.
- d) Falta de accesorios (instructivos, cuando apliquen).
- e) Si el producto presenta coloración no homogénea intro o inter lote, contaminación visible, cristalización en soluciones, partículas extrañas observadas a simple vista o contra luz.
- f) Cualquier otra omisión o deterioro del producto de acuerdo con las especificaciones materiales, técnicas y de funcionalidad ofertadas y consideradas dentro de las normas de salubridad y no contemplado en este contrato.

### **MOTIVOS DE RECHAZO ADMINISTRATIVO.**

- a) Discordancia entre la Orden y la factura.
- b) Discordancia de la clave expresada en la factura y el de insumos del "HOSPITAL".
- c) Discordancia entre Orden, factura y la entrega de insumos/servicios.
- d) Documentación incompleta y datos de facturación erróneos.
- e) Documentación ilegible, con tachaduras o enmendaduras.
- f) Presentación comercial, que difiera de lo señalado en la Orden y/o catálogo.
- g) Entregas extemporáneas, salvo los casos aprobados por el "HOSPITAL".
- h) Errores en cálculos aritméticos o mecanográficos.
- i) Discordancia entre el domicilio de entrega señalado en la Orden y el sello de **R.B o R.S.** de la "UNIDAD HOSPITALARIA" o "UNIDAD ADMINISTRATIVA" que recibe.

Cualquier otra omisión pronunciada de acuerdo con las reglas administrativas.

## NOVENA.

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD.**

De conformidad con el Acuerdo Resolutivo descrito en el apartado de ANTECEDENTES, específicamente en el Resolutivo Segundo, Punto 3, la **Unidad Centralizada de Compras** eximió al "PROVEEDOR" de la presentación de la Garantía de Cumplimiento, lo anterior de conformidad con la fracción III del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.





**DÉCIMA.  
DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS CONDICIONES.**

- A. En caso de que el "PROVEEDOR" incumpla en el otorgamiento de la garantía de cumplimiento de contrato en tiempo y forma o incumpla en las obligaciones pactadas en el presente contrato se podrá rescindir del contrato.
- B. Para el caso en que el "PROVEEDOR" NO preste los servicios de forma debida y oportunamente, y/o, incurra en cualquier otro supuesto de incumplimiento contenido en las bases de licitación, en el presente contrato, y en sus anexos; el "HOSPITAL" hará efectivo el documento que dejo en garantía proporcionalmente a la parte del contrato y sus relativos que dejo de cumplir, por los siguientes motivos o razones:

I.- Por no ingresar el "PROVEEDOR" tal documento en el que incumplió para trámite de pago.

II.- Cuando la prestación de servicios no haya sido efectuada y no exista cantidad pendiente por pagarle al "PROVEEDOR".

III.-Porque el "PROVEEDOR" haya solicitado la cancelación de la clave (s) o contrato y no exista cantidad por pagarle al "PROVEEDOR", o la cantidad que el Organismo deba pagarle por el ingreso para trámite de pago no cubra el importe total de la sanción a que fuera sujeto al "PROVEEDOR".

**DÉCIMA PRIMERA.  
SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENAS CONVENCIONALES.**

**A. APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD.**

Se podrá rescindir y/o cancelar el contrato y hacerse efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley, en los siguientes casos:

- Cuando el "PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede al "PROVEEDOR", para corregir las causas de rechazo y devolución que en su caso se efectúen.
- En caso de entregar productos o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, el "HOSPITAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato y la cancelación total del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial incluyendo el tiempo de entrega e independientemente de los procedimientos legales que se originen.
- En caso de rescisión del contrato por parte del "HOSPITAL" por cualquiera de las causas previstas en ley y su reglamento.

N7-ELIMINADO

**B. DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA (DE LAS PENAS CONVENCIONALES).**

El "PROVEEDOR", deberá prestar los servicios o suministros, en tiempo y forma, de cada Orden de Compra, pudiendo ser atendida con posterioridad siempre y cuando las necesidades de las Unidades Hospitalarias y/o de la Unidad Administrativa así lo requieran, debiendo justificar el "PROVEEDOR", ante éstas las causas o razones que motivaron dicha situación, a su vez el Área Requirente deberá informar dicho diferimiento a la Coordinación General Jurídica, lo anterior no implica que al "PROVEEDOR" se le exima de las penas convencionales aquí establecidas. Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los servicios o suministros que no hayan sido prestados dentro del plazo establecido en la Orden de Compra conforme a la siguiente tabla, para lo cual el Área Requirente, lo hará del conocimiento de la Coordinación General Jurídica del "HOSPITAL":

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 EN ADELANTE	10%
<b>DE INCUMPLIR EN ENTREGAR DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO, ES DECIR EN SU ÚLTIMO DÍA DEL MES DE PROGRAMACIÓN (MES CALENDARIO 30 O 31 DÍAS) SE PODRÁ RESCINDIR EL MISMO A CRITERIO DEL "HOSPITAL", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO.</b>	

No se autorizarán modificaciones en precio (costo unitario del Fallo), si no respeta el precio ofertado y adjudicado se cancelará la clave totalmente, aplicando la sanción correspondiente, pasando ésta a la siguiente mejor opción del cuadro comparativo correspondiente.

Es obligación del "PROVEEDOR" revisar diariamente el Portal de Proveedores del "HOSPITAL" en la pestaña de penalizaciones, para verificar los incumplimientos que se generaron por el servicio o la entrega tardía o no servicio o entrega de los servicios al "HOSPITAL", así mismo se le remitirá correo electrónico a efecto de que acuda a la **Coordinación General Jurídica**, y se le entregue el desglose de esta.



*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



El importe de la penalización a que se haga acreedor el "HOSPITAL", deberá ser pagado por éste dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes, a la notificación indicada en el Portal de Proveedores del "HOSPITAL".

En caso de no realizarse el pago por incumplimiento conforme a lo establecido en la cláusula de **PAGO**, se realizará la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y calidad.

Así mismo, se está en el entendido que los incumplimientos se contabilizarán y tendrán efecto de conformidad a los plazos establecidos en el contrato y/o mediante el calendario de los servicios que para tal efecto se acuerde por parte del "HOSPITAL", previo acuerdo con el "PROVEEDOR".

Para el caso de que el "PROVEEDOR" a quien fueron adjudicadas diversas claves bajo la modalidad de paquete, cancele una de las claves que lo integran por causas imputables al mismo, será acreedor a una pena del 03% (tres por ciento) sobre el importe total a que ascienda dicho paquete (total de la oferta económica) en el entendido que este cálculo se realizará por cada clave que cancele dentro del paquete, hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, atendiendo como tope máximo los porcentajes estipulado en el artículo 107 del reglamento.

## **DEL PROCESO OBLIGATORIO DEL "PROVEEDOR" PARA VERIFICAR INCUMPLIMIENTOS, NOTIFICACIÓN, ACLARACIONES DE INCUMPLIMIENTOS, PRORROGA, SANCIÓN Y EJECUCIÓN DE COBRO POR INCUMPLIMIENTO.**

### **I.- OBLIGACIÓN DEL "PROVEEDOR" PARA VERIFICAR INCUMPLIMIENTOS.**

Es obligación del "PROVEEDOR" revisar diariamente el portal de proveedores en la pestaña de penalizaciones, para verificar los incumplimientos que se generaron por la entrega tardía o no entrega de los servicios al Hospital Civil de Guadalajara. Y que tal proceso de notificación correrá sin prórroga alguna desde el momento que el incumplimiento sea visible en la página <https://portal.hcg.gob.mx/hcg> en el menú Adquisiciones y Servicios Generales /Acceso a Proveedores Registrados del Hospital Civil, por lo cual no se admitirá argumento válido de parte del "PROVEEDOR". Y que para el caso de que una vez que el incumplimiento sea subido a la página y/o portal el "PROVEEDOR" en caso no querer acceder a abrir el portal se dará como hecho la notificación dos días posteriores a la fecha en la que el incumplimiento haya sido subido a la página.

En caso de que el acceso a la página anunciada en el párrafo anterior sea por causas ajenas a la empresa notificada y se verifique que fue por causas técnicas del sistema se tomará la fecha de su notificación a partir que se verifique que tal incumplimiento es visible en la página señalada.

### **II.- NOTIFICACIÓN.**

Desde este momento, el "PROVEEDOR" manifiesta que a través de su representada, ya sea a través de su representante legal, o el personal que labore en la empresa, y/o autorizado que tenga acceso a la clave asignada por este Organismo para la revisión en la página electrónica <https://portal.hcg.gob.mx/hcg> en el menú Adquisiciones y Servicios Generales /Acceso a Proveedores Registrados del Hospital Civil, será responsable de la verificación, conocimiento de los incumplimientos que se visualicen en la página antes descrita.

El "HOSPITAL" manifiesta que quedará registro en el sistema del día y hora en la que sea publicado el incumplimiento en la página del portal del "PROVEEDOR", así como la visita del día y hora del "PROVEEDOR" a la misma página. N8-ELIMI

### **III.- ACLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.**

Una vez que en el sistema queda asentado la notificación del incumplimiento del "PROVEEDOR" tiene la obligación de verificar las fechas de los incumplimientos respecto a las órdenes de compra y claves en las que se le notificó tales incumplimientos, y que para el caso de que existiera aclaración respecto al o los incumplimientos notificados el "PROVEEDOR" lo hará saber en un término no mayor de 05 (cinco) días hábiles al "HOSPITAL", una vez notificado del incumplimiento, mediante escrito dirigido a la **Coordinación General Jurídica**, anexando soporte documental, para la revisión, validación y respuesta en la que en caso de proceder la solicitud del "PROVEEDOR" se realizará en respuesta la aclaración del incumplimiento ya sea total, parcial o el incumplimiento quede firme. El "HOSPITAL" manifiesta que posterior a este término no se acreditará a la aclaración correspondiente.

### **IV.- SANCIÓN Y EJECUCIÓN DE COBRO POR INCUMPLIMIENTO.**

El importe de la penalización deberá ser pagada por el "PROVEEDOR" dentro de los **05 días hábiles** siguientes, a la notificación indicada en el portal de proveedores, en la cuenta del Hospital Civil de Guadalajara. En caso de no realizarse, se realizará la ejecución de la garantía de cumplimiento.

### **DÉCIMA SEGUNDA. DEL PAGO.**

El pago se realizará en moneda nacional, vía pago electrónico por la **Coordinación General de Finanzas** del **HOSPITAL**, ubicada en Salvador Quevedo y Zubieta N° 750, Sector Libertad, Colonia Independencia, C.P. 44340, en Guadalajara, Jalisco, 1er. Piso, del Área de Gobierno, a los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación por parte del "PROVEEDOR" del comprobante fiscal correspondiente de acuerdo a la Ley Fiscal vigente a contra recibo en la **Coordinación General de Finanzas**, el cual deberá contener, Comprobante Fiscal, Orden de Compra, sello y folio de Recepción del Servicio y folio de entrada electrónico en la factura, emitido por la **Jefatura del Departamento de Conservación y Mantenimiento**.

Una vez recibida la Orden de Compra y atendida dentro del término establecido en el contrato, deberá el "PROVEEDOR" ingresar la factura dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes para su revisión y trámite de pago y en caso de que no sean ingresados los documentos dentro del tiempo establecido, no será procedente su ingreso con posterioridad. Lo anterior para efectos de programación y registros contables de pagos.

El **HOSPITAL** solicita, para poder realizar el pago a través de vía pago electrónico (banca electrónica), que el "PROVEEDOR" entregue la siguiente documentación en la oficina de la **Coordinación General de Finanzas**:





1. Solicitud por escrito, firmada por el Proveedor, ya sea por sí o a través de representante con facultades suficientes, con los siguientes requisitos:
  - a) Banco.
  - b) Cuenta.
  - c) Sucursal.
  - d) CLABE Interbancaria.
  - e) Correo Electrónico del Proveedor.
2. Confirmación Bancaria.
  - a) Caratula Bancaria de la cuenta del Proveedor.

Si por alguna causa ajena a la **Coordinación General de Finanzas** no se realice el pago de esta manera, se efectuará a través de cheque nominativo a favor del Proveedor.

En términos del artículo 75 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, toda factura que comprenda bienes o servicios con repercusión al ejercicio fiscal **2024**, que no haya sido ingresada para su trámite de pago en tiempo, será desconocida por el Hospital y el importe que ampara la misma será desconocido para los efectos presupuestales **2024**.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso, de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, el **HOSPITAL**, por conducto del Departamento de Recursos Financieros de las Unidades Hospitalarias dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que trascurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computarán para efectos de plazo de pago estipulado.

Los pagos quedarán condicionados a la liquidación que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar, en su caso de conformidad con la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.

Es requisito, indispensable para el pago, que el **"PROVEEDOR"** realice la entrega de la garantía de Cumplimiento de Contrato y de calidad de los bienes.

N9-ELIMINADO

**DÉCIMA TERCERA.  
DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Las partes convienen que, el contrato puede sufrir una o más modificaciones previo acuerdo, con base en las condiciones establecidas por los artículos 80 y 81 de la Ley, sin necesidad de recurrir a la celebración de una nueva licitación, siempre que las modificaciones sean por causas necesariamente justificadas ante el Comité, y autorizadas por el mismo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) En cuanto a concepto de cantidades, solo cuando el incremento no sea superior al 20% (veinte por ciento), del monto pactado inicialmente.
- b) Siempre y cuando los precios unitarios correspondientes a las cantidades adicionales sean iguales a los pactados originalmente.
- c) Cuando el **"HOSPITAL"** tenga suficiencia presupuestal o recursos a través de cuotas de recuperación para su financiamiento.
- d) No podrán modificarse las especificaciones de los servicios convocados originalmente.

De conformidad a lo señalado en el numeral 2 del Artículo 81 de la Ley, se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios unitarios, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**DÉCIMA CUARTA.  
DE LA RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR".  
EI "PROVEEDOR" se hace responsable y se obliga a:**

- A. Responder ante al **"HOSPITAL"** cuando por negligencia y/o causa de sus empleados, dependientes, factores o representantes se originen daños y/o perjuicios al **"HOSPITAL"** y/o a terceros; debiendo pagar de forma inmediata, la o las cantidades que el **"HOSPITAL"** se vea obligado a erogar por estos conceptos, además de la cantidad necesaria para cubrir los perjuicios en su caso, de lo contrario, el **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar los intereses moratorios que se originen sobre el monto total erogado y la cuantificación por concepto de perjuicios. Sin perjuicio de la responsabilidad penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza en que incurra directa o indirectamente el **"PROVEEDOR"**.
- B. No divulgar o revelar los procesos mediante los cuales se desarrollen los sistemas de administración y cualesquiera otros relativos al **"HOSPITAL"** a ninguna persona física o jurídica, en caso contrario, se podrá hacer efectiva la





garantía depositada en caso de incumplimiento del presente contrato independientemente de la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza en la que incurra.

- C. No gravar o ceder a cualquier otra persona física o moral, ya sea todo o en partes, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente contrato. En caso contrario, el contrato se entenderá por rescindido sin ninguna responsabilidad jurídica o económica a cargo del "HOSPITAL" además se hará efectiva la garantía establecida, en los términos y condiciones pactados dentro del presente contrato.
- D. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja la Ley de Propiedad Industrial en lo referente a patentes y marcas o viole registros de derechos de autor, en relación con los bienes objeto del presente contrato, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter Civil, Penal, Fiscal, Administrativa y de cualquier otra índole al "HOSPITAL".
- E. El "PROVEEDOR" queda obligado ante el "HOSPITAL" a responder de los defectos y vicios ocultos de los productos a suministrar, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

#### **DÉCIMA QUINTA.**

##### **DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES Y LABORALES.**

El "PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para **prestar el servicio** depende exclusivamente de él y que, en ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse al "HOSPITAL", como Patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, el "PROVEEDOR" libera desde este momento al "HOSPITAL" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generara ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas, o, de cualquier otra naturaleza que el "HOSPITAL" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre el "PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA.**

##### **DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de rescisión, además de las establecidas en el contenido del presente contrato, las siguientes.

- a) Cuando el "PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece la Ley y el Reglamento, en lo conducente y demás disposiciones en la materia.
- b) Cuando el "PROVEEDOR" no preste el servicio y/o suministro de acuerdo con las especificaciones solicitadas en el presente contrato y con apego a la norma correspondiente.
- c) Cuando el "PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.
- d) Cuando el "PROVEEDOR", incurra en incumplimientos en la entrega de los bienes necesarios.
- e) Cuando el(los) consumible(s), sea(n) rechazado(s) por el "HOSPITAL" o cualquier autoridad competente.
- f) En caso de entregar bienes y/o servicios con especificaciones distintas a las contratadas, se considerarán estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- g) Cuando el "PROVEEDOR", incurra en incumplimientos subsecuentes del bien y/o servicio de las áreas del "HOSPITAL" y no den el servicio solicitado en el contrato.
- h) Cuando se incumplan cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.

##### **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El "HOSPITAL" llevará a cabo el siguiente procedimiento de rescisión:

- A. Si el "HOSPITAL" considera que el "PROVEEDOR" del contrato ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan esta cláusula, lo hará saber al "PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **10 (diez) días hábiles**, a partir de la notificación.
- B. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR".





- C. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al **"PROVEEDOR"**, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a partir de la recepción de sus argumentos y pruebas, de conformidad con lo señalado en el inciso a) del presente punto.
- D. En el supuesto de que se rescinda administrativamente el contrato, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato del 10% (diez por ciento) del monto máximo de su oferta antes del I.V.A. estipulada en este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.  
DE LA CONCILIACIÓN.**

De conformidad con los artículos 76 fracción XVII, 110, 111 y 112 de la ley, 153 y 154 del Reglamento las partes de común acuerdo se obligan en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato asistir a la audiencia de conciliación ante el Órgano Interno de control con domicilio en Salvador de Quevedo y Zubieta No. 750, Colonia Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco, 1er piso del Edificio Anexo del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de conciliación.

**DÉCIMA OCTAVA.  
DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Una vez agotado procedimiento conciliatorio de conformidad con la cláusula **DECIMA SÉPTIMA**, las partes **se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes para el Estado de Jalisco**, por lo tanto, el **"PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA.  
DE LA APORTACIÓN CINCO AL MILLAR AL FONDO IMPULSO JALISCO.**

De conformidad con los artículos 143, 145 (fracción I del apartado 1), 148 y 149 de la Ley, el **"PROVEEDOR"** manifiesta por escrito que es su voluntad, se genere la **Retención / No Retención** de la Aportación cinco al millar del monto total del contrato adjudicado (antes de I.V.A.), para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; lo que se hace constar mediante el documento que forma parte integral como **Anexo 2** del presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA.  
DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que, por ello puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme el sentido de las condiciones y especificaciones del Acuerdo Resolutivo de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL COMITÉ 06/2024**, del presente contrato y sus anexos.

**VIGÉSIMA PRIMERA  
VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

El presente instrumento no cuenta con vicios del consentimiento por ninguna de las partes, manifestando que en la celebración del presente contrato no existir error, dolo, lesión, violencia o mala fe.

El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante el **"HOSPITAL"** a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes en comodato a suministrar, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.  
DAÑOS Y PERJUICIOS.**

El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder ante el **"HOSPITAL"**, cuando por negligencia y/o causa de sus empleados, dependientes, factores o representantes se originen daños y/o perjuicios a ésta última y/o a terceros, debiendo pagar de forma inmediata la o las cantidades que el **"HOSPITAL"** se vea obligada a erogar por estos conceptos, además de la cantidad necesaria para cubrir los perjuicios en su caso, de lo contrario, el **"PROVEEDOR"** se obligará a pagar de la cuantificación del daño los intereses moratorios que se originen y a razón del interés legal, el cual corresponde al 9% (nueve por ciento) anual sobre el monto total erogado por el **"HOSPITAL"** y la cuantificación por concepto de perjuicios. Sin perjuicio de la responsabilidad penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza en que incurra directa o indirectamente el **"PROVEEDOR"**.

**VIGÉSIMA TERCERA.  
PROPIEDAD INTELECTUAL, INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.**

El **"PROVEEDOR"** es totalmente responsable del respeto a los derechos inherentes a la propiedad intelectual de terceros, por lo que deslinda al **"HOSPITAL"** de cualquier responsabilidad por la violación de la propiedad intelectual que se lleve a cabo por parte del **"PROVEEDOR"**.

Toda la información que en su caso generen, compartan, obtengan y/o produzcan el **"HOSPITAL"** y el **"PROVEEDOR"** en virtud del cumplimiento de las actividades relacionadas con el presente contrato, serán tratados atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Normas Oficiales Mexicanas, y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares, limitándose a la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

N11-ELIMINADO



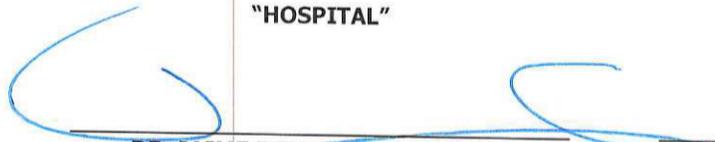


El presente contrato y sus anexos se extienden por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que se hace mención en la parte superior, leído por las partes y enterados de su contenido, alcances, y consecuencias legales, los firman, quedando un ejemplar en poder del "PROVEEDOR" y los demás en poder del "HOSPITAL".

"HOSPITAL"

"PROVEEDOR"

N12-ELIMINADO 6

  
 DR. JAIME FEDERICO ANDRADE  
 VILLANUEVA  
 DIRECTOR GENERAL  
 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
 HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

  
 N13-ELIMINADO 1  
 N14-ELIMINADO 83  
 GASOLINERA CUDEA S.A. DE C.V.

VALIDACIÓN:

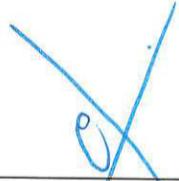
  
 DR. HÉCTOR ENRIQUE MONTES MUÑOZ  
 SUBDIRECTOR GENERAL  
 ADMINISTRATIVO  
 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
 HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

TESTIGO

  
 LIC. FRANCISCO JAVIER ISLAS GODOY  
 TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS  
 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
 HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

ÁREAS REQUERENTES

  
 DR. RAFAEL SANTANA ORTÍZ  
 DIRECTOR DEL ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE  
 GUADALAJARA  
 "FRAY ANTONIO ALCALDE"

  
 DR. BENJAMIN BECERRA RODRÍGUEZ  
 DIRECTOR DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL  
 DE GUADALAJARA  
 "JUAN I. MENCHACA"

MHGC/CNJND/JJRS.





ANEXO 1

SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES, PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS Y AMBULANCIAS, PARA EL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA APARTADO ECONÓMICO, APARTADO TÉCNICO, ESPECIFICACIONES, CALENDARIOS Y DESCRIPCION DEL SERVICIO / SUMINISTRO

APARTADO ECONÓMICO

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	HCFAA		HCJIM		OPD		ORIENTE		TOTAL		SUB TOTAL	
					MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MIN TOTAL	MAX TOTAL	MIN TOTAL	MAX TOTAL
1	2611001001	SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES PARA AMBULANCIAS.	LT	\$ 23.69	11,500	28,750	6,400	16,000	0	0	4,000	10,000	21,900	54,750	\$ 518,811.00	\$ 1,297,027.50
2	2613001001	SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS Y ADMINISTRATIVOS.	LT	\$ 23.69	834	2,083	1,200	3,000	8,304	20,760	3,667	9,167	14,005	35,010	\$ 331,778.45	\$ 829,386.90
													SUBTOTAL	\$ 850,589.45	\$ 2,126,414.40	
													I.V.A	\$ 136,094.31	\$ 340,226.30	
													TOTAL	\$ 986,683.76	\$ 2,466,640.70	

la gasolina contratada en este Acuerdo, será el establecido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE)

N15-ELIMINADO 6

APARTADO TÉCNICO

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	HCFAA		HCJIM		OPD		ORIENTE		TOTAL	
				MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MIN TOTAL	MAX TOTAL
1	2611001001	SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES PARA AMBULANCIAS.	LT	11,500	28,750	6,400	16,000	0	0	4,000	10,000	21,900	54,750
2	2613001001	SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS Y ADMINISTRATIVOS.	LT	834	2,083	1,200	3,000	8,304	20,760	3,667	9,167	14,005	35,010

Handwritten signature and initials in blue ink.





## ESPECIFICACIONES

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MAX TOTAL
1	2611001001	SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES PARA AMBULANCIAS.	LT	54,750
2	2613001001	SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS Y ADMINISTRATIVOS.	LT	35,010

### ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA "FRAY ANTONIO ALCALDE"

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MAX
1	2611001001	SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES PARA AMBULANCIAS.	LT	28,750
2	2613001001	SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS Y ADMINISTRATIVOS.	LT	2,083

### NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA "DR. JUAN I. MENCHACA"

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MAX
1	2611001001	SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES PARA AMBULANCIAS.	LT	16,000
2	2613001001	SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS Y ADMINISTRATIVOS.	LT	3,000

### OPD ESTRUCTURA DE DIRECCION GENERAL

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MAX
1	2611001001	SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES PARA AMBULANCIAS.	LT	-
2	2613001001	SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS Y ADMINISTRATIVOS.	LT	20,760

### HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA DE ORIENTE

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MAX
1	2611001001	SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES PARA AMBULANCIAS.	LT	10,000
2	2613001001	SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS Y ADMINISTRATIVOS.	LT	9,167

N16-ELIMIN  
Handwritten signature and scribbles in blue ink.





## CALENDARIO

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	HCFAA	HCJIM	OPD	HCG ORIENTE
				AGOSTO AL 05 DE DICIEMBRE 2024.	AGOSTO AL 05 DE DICIEMBRE 2024.	AGOSTO AL 05 DE DICIEMBRE 2024.	AGOSTO AL 05 DE DICIEMBRE 2024.
1	2611001001	SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES PARA AMBULANCIAS.	LT	El servicio deberá otorgarse durante el periodo del contrato de acuerdo a la necesidad de la "UNIDAD HOSPITALARIA"	El servicio deberá otorgarse durante el periodo del contrato de acuerdo a la necesidad de la "UNIDAD HOSPITALARIA"	N/A	El servicio deberá otorgarse durante el periodo del contrato de acuerdo a la necesidad de la "UNIDAD HOSPITALARIA"
2	2613001001	SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS Y ADMINISTRATIVOS.	LT	El servicio deberá otorgarse durante el periodo del contrato de acuerdo a la necesidad de la "UNIDAD HOSPITALARIA"	El servicio deberá otorgarse durante el periodo del contrato de acuerdo a la necesidad de la "UNIDAD HOSPITALARIA"	El servicio deberá otorgarse durante el periodo del contrato de acuerdo a la necesidad de la "UNIDAD ADMINISTRATIVA"	El servicio deberá otorgarse durante el periodo del contrato de acuerdo a la necesidad de la "UNIDAD HOSPITALARIA"

### DESCRIPCION DEL SERVICIO / SUMINISTRO

El "PROVEEDOR" deberá otorgar el servicio y el suministro de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Tener capacidad para suministrar el combustible que se requiera mediante el medio solicitado (tarjeta inteligente, chip o banda electrónica) y en las estaciones de servicio que especifique.
- Realizar el suministro de gasolina a través de vales mediante una tarjeta inteligente, chip o banda electrónica (detallando la metodología del proceso mediante escrito dentro de su propuesta).
- Entrega mensual de la "BITÁCORA DE SERVICIO" que corresponde al estado de cuenta, especificando fecha, hora de carga, monto, nombre del despachador, número de litros surtidos, identificador de la unidad (vehículo), pudiendo ser por número económico, folio, placas, etc. y kilometraje o contar con portal web, entregando una clave y pasos para poder estar monitorizando las cargas realizadas a tarjetas y movimientos, ya sea por vehículo registrado o por flotilla.
- Especificar los domicilios de las sucursales con las que cuenta con suministro por medio ofertado (tarjeta inteligente, chip o banda magnética, vales personalizados con QR), priorizando los localizados en el Área Metropolitana de Guadalajara, así como los horarios del servicio, en el entendido que, en caso de resultar adjudicado, sólo en las sucursales seleccionadas por el "HOSPITAL" podrá surtirse el combustible, de lo contrario no procederá el pago.
- Se deberá entregar ticket al conductor de la unidad (vehículo) por cada servicio, en el que se establezca el identificador de la misma (pudiendo ser número económico, folio, placas, etc.), fecha, hora, número de litros surtidos y nombre del despachador.
- El "PROVEEDOR" proporcionara toda la mano de obra necesaria para el suministro de la gasolina y la emisión de vales sin cargo extra.
- Se solicita que el "PROVEEDOR" atienda las solicitudes de suministro de vales en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas después de recibido el pedido.
- El "PROVEEDOR" deberá suministrar la gasolina a las unidades que acudan a sus estaciones de servicio, de manera inmediata.
- El "PROVEEDOR", hará entrega del medio ofertado (tarjeta inteligente, chip o banda magnética), en las instalaciones de los Almacenes de la "CONVOCANTE", sin cargo extra.
- El "PROVEEDOR" deberá solicitar en el Almacén correspondiente la emisión del R.B, correspondiente a la "ORDEN DE COMPRA" de conformidad con la "BITACORA DE SERVICIO".

N17-ELIMINA

Handwritten signature and initials in blue ink.





**ANEXO 2  
SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE VALES, PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS Y AMBULANCIAS,  
PARA EL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA**



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO  
JALISCO

FECHA \_\_\_\_\_ 10 de julio de 2024 \_\_\_\_\_

Asunto: Adjudicación Directa  
Suministro de gasolina a través de vales para ambulancias vehículos utilitarios y  
administrativos del Hospital Civil de Guadalajara

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva  
Director General  
Hospital Civil de Guadalajara  
Presente.

**N21-ELIMINADO 1**

con facultades suficientes para emitir la presente, manifiesto mi negativa de llevar a cabo la Aportación cinco al millar del monto total del Contrato que formalice con el Hospital Civil de Guadalajara, antes de I.V.A., para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado de Jalisco

Lo anterior de conformidad a lo señalado en los artículos 143, 145 fracción I del apartado 1, 148 y 149 de la Ley

**N18-ELIMINADO 6**

**N19-ELIMINADO 1**

**N20-ELIMINADO 83**

**N22-ELIMINADO 6**



**GASOLINERA CUDEA S.A DE C.V**

- BELISARIO**  
Belisario Domínguez No. 206  
Zurita Oblatos, Cuadajajara, Jalisco
- 36-17-00-92

Gasolinera CUDEA S.A de C.V.  
Belisario Domínguez No. 206 Oblatos,  
C.P. 44200  
E.S. 15.01  
Tel: 36 17 00 92  
Guadajajara, Jalisco





HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA  
DIRECCIÓN GENERAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

6

DG SGA/1355 BIS/2024

Lic. Francisco Javier Islas Godoy  
Coordinador General de Adquisiciones y Suministros  
y Titular de la Unidad Centralizada de Compras  
Presente

Por medio del presente, y en atención a la facultad que le fueron conferidas a través de la fracción III, del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo me dirijo a usted para solicitarle eximir de la Garantía de Cumplimiento a la empresa GASOLINERA CUDEA, S.A. DE C.V., misma a quien se le asignó a través de la Adjudicación Directa No. AD COM 06/2024/01 referente a el SUMINITRO DE GASOLINA A TRAVES DE VALES DE VEHICULOS UTILITARIOS Y AMBULANCIAS, PARA EL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA.

Lo anterior en razón de que dicho servicio siempre es recibido a entera satisfacción, en forma previa a la facturación y pago, por las áreas usuarias de todo el Organismo, no existiendo duda respecto al debido cumplimiento por parte del proveedor.

Dicho lo anterior quedo a la espera a que haga todas y cada una de las gestiones pertinentes para el fin solicitado

Sin más por el momento, me despido de Usted.

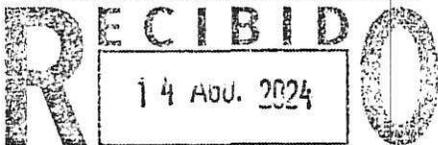
Atentamente

"La Salud del Pueblo es la Suprema Ley"

"2024, año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

Guadalajara, Jalisco; 14 de agosto de 2024

O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA  
COORDINACIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES



Dr. Héctor Enrique Montes Muñoz  
Subdirector General Administrativo

RECIBI: jacqueline  
HORA: 1:05 pm.

HEMM//mhg



Tel: 33 36 18 00 24 - 33 36 18 00 77

Salvador Quevedo y Zubieta No. 750, Col. Independencia  
CP 44340 Guadalajara, Jalisco, Mexico



Sección: Unidad Centralizada de Compras  
 Coordinación General de Adquisiciones  
 Fecha: 14/agosto/2024  
 Oficio: CGA/1740/2024  
 Asunto: Se Exime Fianza  
 110.III LCG

**Dr. Héctor Enrique Montes Muñoz**  
 Subdirector General Administrativo  
 Hospital Civil de Guadalajara  
 Presente

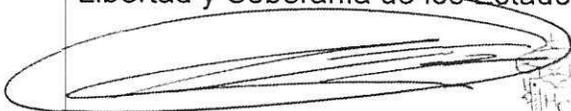
Por medio del presente y en atención a la facultad que me fue conferida a través de la fracción III, del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo, procedo a hacer uso de dicha atribución y eximo de la exhibición de la Garantía de Cumplimiento al proveedor **Gasolinera CUDEA, S.A. de C.V.**, mismos a quienes se les asignará a través de la **Adjudicación Directa AD-COM-06-2024**, mediante el cual se contrata el **Suministro de Gasolina a través de Vales, para Vehículos Utilitarios y Ambulancias, para el Hospital Civil de Guadalajara.**

Siendo todo lo que se tiene que manifestar por el que suscribe y sin otro particular por el momento me despido y quedo de Ustedes.

Atentamente

“LA SALUD DEL PUEBLO ES LA SUPREMA LEY”

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”

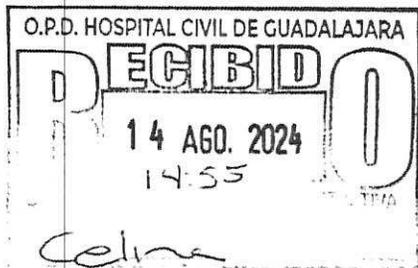


O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE  
 GUADALAJARA  
 COORDINACION GRAL DE ADQUISICIONES

**Lic. Francisco Javier Islas Godoy**

Titular de la Unidad Centralizada de Compras  
 Coordinador General de Adquisiciones y Suministros  
 del OPD Hospital Civil de Guadalajara

c.p. Archivo  
 FJIG/lagrc



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los títulos de particulares, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los títulos de particulares, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADOS los títulos de particulares, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."